Naciones Unidas A/CN.9/683

Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
43º período de sesiones
Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 43º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Finalización y aprobación de una versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI
5. Finalización y aprobación de un proyecto de suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, relativo a las Garantías Reales Constituidas sobre Propiedad Intelectual
6. Finalización y aprobación de la tercera parte de la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia, referente al tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia
7. Contratación pública: informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo I.
8. Actual y posible labor futura en materia de comercio electrónico.
9. Posible labor futura en materia del régimen de la insolvencia.
10. Posible labor futura en materia de garantías reales.
11. Posible labor futura en materia de microfinanciación.
12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
13. Asistencia técnica para la reforma legislativa.

V.10-51947 (S) 300310 310310

Se ruega reciclar

14. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación uniforme de los textos jurídicos de la CNUDMI.

15. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.

16. Métodos de trabajo de la CNUDMI.

17. Coordinación y cooperación:

    a) Generalidades;

    b) Informes de otras organizaciones internacionales.

18. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional.

19. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado.

20. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

21. Otros asuntos.

22. Lugar y fecha de futuras reuniones.

23. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 43 período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 21 de junio al 9 de julio de 2010 (el 5 de julio será día feriado oficial)[1]. El período de sesiones se inaugurará el lunes 21 de junio de 2010 a las 10.30 horas (en la sección III, párrafos 73 a 80, puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). El 21 de junio de 2010, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de) y por dos Estados miembros adicionales, uno perteneciente al Grupo de Estados Africanos y otro perteneciente al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que serán elegidos por la Asamblea General.

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 435.

gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Finalización y aprobación de una versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

4. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión convino en dar prioridad al tema de la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI[2] y encomendó esta revisión, entre otros temas prioritarios, al Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación). La Comisión observó que, siendo uno de los primeros instrumentos en materia de arbitraje elaborados por la CNUDMI, el Reglamento de Arbitraje era reconocido como un texto sumamente satisfactorio, que había sido adoptado por muchos centros de arbitraje y se había utilizado en muchos casos diferentes, como, por ejemplo, en controversias entre inversionistas y Estados. Reconociendo el éxito y el prestigio del Reglamento de Arbitraje, la Comisión estimó en general que, al revisarlo, no se debería alterar la estructura de su texto, ni tampoco su espíritu ni estilo en que estaba enunciado, y también se debería respetar la flexibilidad del texto y no acrecentar su complejidad. Se sugirió que el Grupo de Trabajo se dedicara a la labor de definir cuidadosamente la lista de temas que tal vez fuera necesario abordar en una versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI[3].

5. En su 42° período de sesiones, la Comisión observó que el Grupo de Trabajo, en su 50º período de sesiones (Nueva York, 9 al 13 de febrero de 2009), había acordado pedir a la Comisión tiempo suficiente para concluir su labor sobre el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y para dar al proyecto de reglamento revisado el nivel requerido de madurez y calidad (A/CN.9/669, párr. 120). La Comisión convino en que el Grupo se tomara el tiempo necesario para satisfacer el alto nivel de calidad exigible de la labor de la CNUDMI, teniendo en cuenta las repercusiones internacionales del Reglamento. Expresó además la esperanza de que el Grupo de Trabajo finalizara su labor de revisión de Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en su forma genérica a fin de que el examen final y la aprobación del Reglamento revisado pudieran efectuarse en el 43º período de sesiones de la Comisión, en 2010[4]. En su 52° período de sesiones, (Nueva York, 1 al 5 de febrero de 2010), el Grupo de Trabajo procedió a la tercera lectura del proyecto revisado. Se pidió a la Secretaría que distribuyera entre los gobiernos el proyecto de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI para que hicieran sus observaciones con

---

[2] Véase el texto del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en ibíd., *trigésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/31/17), párr. 57.

[3] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/61/17), párr. 184.

[4] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 298.

miras a que el reglamento revisado pudiera ser examinado y aprobado por la Comisión en su 43º período de sesiones (A/CN.9/688, párr. 14).

6. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 51º (Viena, 14 a 18 de septiembre de 2009) y 52º (A/CN.9/684 y A/CN.9/688, respectivamente). La Comisión también tendrá a su disposición los siguientes documentos: i) una nota de la Secretaría con la versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (documentos A/CN.9/703 y A/CN.9/703/Add.1); ii) una nota con observaciones sobre el proyecto de revisión del Reglamento (A/CN.9/705) y iii) una recopilación de observaciones de gobiernos y organizaciones internacionales sobre dicho proyecto de revisión (A/CN.9/704 y sus adiciones).

7. Al planificar las futuras actividades del Grupo de Trabajo, la Comisión tal vez desee recordar las conclusiones a que llegó en sus períodos de sesiones 41º (2008) y 42º (2009) de que el tema de la transparencia en los arbitrajes entablados entre Estados e inversionistas en el marco de un tratado merecía ser examinado en el futuro y debería abordarse prioritariamente una vez concluida la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. La Comisión recordó también que, conforme a lo que decidió en su 39º período de sesiones (2006), debería mantener en su programa la cuestión de si una controversia podía o no ser objeto de arbitraje y la de la solución de controversias por vía electrónica[5].

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

5. Finalización y aprobación de un proyecto de suplemento a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, relativo a las Garantías Reales Constituidas sobre Propiedad Intelectual

8. Durante la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión examinó una nota de la Secretaría titulada "Posible labor futura en materia de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual" (A/CN.9/632)[6]. En la nota se tenían en cuenta los debates mantenidos en el coloquio acerca de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual, celebrado en Viena los días 18 y 19 de enero de 2007 en cumplimiento de una decisión de la Comisión[7]. A fin de proporcionar a los Estados la suficiente orientación sobre los ajustes que habrían de introducir en sus respectivas legislaciones para evitar incoherencias entre el régimen de las operaciones garantizadas y la legislación sobre la propiedad intelectual, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación de un anexo que se adjuntaría a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones

---

[5] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/63/17 y Corr.1), párrs. 314 y 316; e Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 299.

[6] Ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17, (Part I)), párr. 155.

[7] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/61/17), párr. 86.

Garantizadas y que trataría de las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual (el "proyecto de anexo")[8].

9. El Grupo de Trabajo VI inició su labor de preparación del proyecto de anexo en su 13º período de sesiones (Nueva York, 19 a 23 de mayo de 2008) y la concluyó en su 17º período de sesiones (Nueva York, 8 al 12 de febrero de 2010) con la adopción del proyecto de suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, relativo a las Garantías reales sobre propiedad intelectual[9].

10. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión acogió con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo e invitó al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) a que expresara una opinión preliminar sobre algunas cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre derechos de propiedad intelectual[10]. En su 35º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2008), el Grupo de Trabajo V examinó las cuestiones que había remitido al Grupo de Trabajo VI y confirmó que las respuestas que figuran en el cuadro que figuraba al final del documento A/CN.9/667 reflejaba con exactitud las repercusiones de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia[11] (A/CN.9/666, párrs. 112 a 117).

11. En su 42º período de sesiones (2009), la Comisión elogió los progresos realizados hasta el momento e insistió en la importancia del proyecto de anexo (que pasó a denominarse "proyecto de suplemento"). La Comisión elogió también los resultados de la labor de coordinación entre los Grupos de Trabajo V y VI. Tomando nota del interés expresado por el mundo profesional de la propiedad intelectual, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que acelerara su labor a fin de que el proyecto de suplemento pudiera presentarse a la Comisión para que ésta lo ultimara y adoptara en su 43º período de sesiones[12].

12. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición: i) los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 16º y 17º (A/CN.9/685 y A/CN.9/689, respectivamente); ii) una nota de la Secretaría con la versión revisada del proyecto de suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, relativo a las garantías reales sobre propiedad intelectual (A/CN.9/700 y Add.1 a Add.7); y iii) una recopilación de observaciones recibidas de los Estados sobre el proyecto de suplemento (A/CN.9/701 y adiciones). La Comisión tal vez desee tomar nota de que el proyecto de suplemento fue elaborado en estrecha cooperación con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), la Mesa Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Grupo de Trabajo V de la CNUDMI (Régimen de la Insolvencia) (véanse los párrafos 10 y 11 *supra*).

---

[8] Ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17) (Part I)), párrs. 155 a 157 y 162.

[9] Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en esos cinco períodos de sesiones figuran en los documentos A/CN.9/649, A/CN.9/667, A/CN.9/670, A/CN.9/685 y A/CN.9/689.

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 326.

[11] Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.05.V.10.

[12] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 312 a 317.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 74 *infra*).

6. Finalización y aprobación de la tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia, referente al tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia

13. En su 39º período de sesiones (2006), la Comisión remitió el tema del tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia a su Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) para examinarlo, dándole la flexibilidad necesaria para que pudiera presentarle recomendaciones adecuadas sobre el alcance de su futura labor y la forma que debería revestir, en función del contenido de las soluciones que propusiera frente a los problemas que pudiera determinar en relación con el tema. La Comisión convino también en que la financiación posterior a la apertura del procedimiento debería considerarse inicialmente un componente de la labor que habría que emprender con respecto a la insolvencia de los grupos de empresas, y en que debería darse al Grupo de Trabajo suficiente flexibilidad para examinar eventuales propuestas de trabajo sobre aspectos suplementarios del tema[13].

14. El Grupo de Trabajo inició su examen del tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia en su 31º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de diciembre de 2006), basándose en una nota de la Secretaría relativa al tratamiento tanto nacional como internacional de los grupos de empresas (documentos A/CN.9/WG.V/WP.74 y Add.1 y Add.2)[14]. Prosiguió su examen del tema entre sus períodos de sesiones 32º a 38º (de 2007 a 2010)[15].

15. En su 40º período de sesiones (2007), la Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo, en su 31º período de sesiones se había mostrado de acuerdo en que la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia[16] y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza[17] ofrecían una sólida base para la unificación de los regímenes de la insolvencia, y en que la labor que se venía realizando sobre los grupos de empresas no tenía por finalidad sustituir esos textos sino complementarlos (A/CN.9/618, párr. 69). La Comisión también tomó nota de la sugerencia hecha en ese período de sesiones del Grupo de Trabajo de que un posible método de trabajo consistiría en examinar las disposiciones enunciadas en esos textos existentes que pudieran ser de interés en el contexto de los grupos de empresas y en determinar las cuestiones que hubieran de examinarse más a fondo y preparar recomendaciones suplementarias[18].

16. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición: i) la versión de la tercera parte de la Guía Legislativa: tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia, preparada para que el Grupo de Trabajo V

---

[13] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/61/17), párr. 209 a) y b).

[14] Véase el informe del Grupo de Trabajo sobre su 31º período de sesiones en A/CN.9/618.

[15] Véanse los informes del Grupo de Trabajo sobre esos períodos de sesiones en los documentos A/CN.9/622, A/CN.9/643, A/CN.9/647, A/CN.9/666, A/CN.9/671, A/CN.9/686 y A/CN.9/691.

[16] Véase la nota 11 de pie de página *supra.*

[17] Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.99.V.3.

[18] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17), párr. 188.

la examinara en su 38º período de sesiones (Nueva York, 19 a 23 de abril de 2010) (A/CN.9/WG.V/WP.92 y Add.1); ii) los informes del Grupo de Trabajo V sobre sus períodos de sesiones 37º y 38º (A/CN.9/686 y A/CN.9/691, respectivamente); y iii) una recopilación de observaciones sobre la tercera parte (A/CN.9/699 y las adiciones necesarias).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 75 *infra*).

7. Contratación pública: informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo I.

17. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994[19] con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas. La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que habría de abordar en sus deliberaciones[20].

18. El Grupo de Trabajo inició su labor en su sexto período de sesiones (Viena, 30 de agosto a 3 de septiembre de 2004). El Grupo de Trabajo celebró 13 períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría. La Comisión, en sus períodos de sesiones 38º a 42º (de 2005 a 2009), examinó los informes del Grupo de Trabajo[21] sobre sus períodos de sesiones sexto a 16º. En sus períodos de sesiones 38º a 41º, celebrados de 2005 a 2008, la Comisión reiteró su apoyo a la revisión que se estaba llevando a cabo y a la inclusión de prácticas de contratación pública novedosas en la Ley Modelo[22]. En su 39º período de sesiones (2006), la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de interés y estudiara la posibilidad de que se justificara incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas que abordaran esos problemas[23]. En la primera parte de su 40º período de sesiones (2007), la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que adoptara un programa concreto para sus subsiguientes períodos de sesiones a fin de agilizar los progresos en su labor[24].

---

[19] Ibíd., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.

[20] Ibíd., *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/59/17), párrs. 79 a 82.

[21] A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615, A/CN.9/623, A/CN.9/640, A/CN.9/648, A/CN.9/664, A/CN.9/668 y A/CN.9/672.

[22] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/60/17), párr. 172; ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/61/17), párr. 192; ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17 (Parte I)), párr. 170; e ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 307.

[23] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/61/17)*, párr. 192.

[24] Ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17 (Parte I)), párr. 170.

En su 41º período de sesiones (2008), la Comisión invitó al Grupo de Trabajo a agilizar su labor de finalización del proyecto, con objeto de poder ultimar y aprobar la versión revisada de la Ley Modelo y de su Guía en un plazo razonable[25]. En su 42º período de sesiones (2009), la Comisión estableció un Comité Plenario encargado de examinar un proyecto de ley modelo revisada que incluyera las cuestiones de la contratación pública en el sector de la defensa nacional y la utilización de los factores socioeconómicos en la contratación pública[26]. En ese período de sesiones, la Comisión tomó nota del informe del Comité Plenario que, en particular, llegó a la conclusión de que la ley modelo revisada aún no estaba a punto para que la adoptara la Comisión en ese período de sesiones, y pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera su labor de revisión de la Ley Modelo[27].

19. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 17º (Viena, 7 a 11 de diciembre de 2009) y 18º (Nueva York, 12 a 16 de abril de 2010) (A/CN.9/687 y A/CN.9/690, respectivamente).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*).

8. Actual y posible labor futura en materia de comercio electrónico

20. La Comisión tal vez desee recordar que, en la primera parte de su 40º período de sesiones (2007), pidió a la Secretaría que continuara observando de cerca la evolución jurídica en lo que respecta al comercio electrónico, con miras a formular las sugerencias oportunas a su debido tiempo[28]. La Comisión tal vez desee recordar también que, en su 41º período de sesiones celebrado en 2008, pidió a la Secretaría que participara activamente, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT), y con la colaboración de expertos, en el estudio de los aspectos jurídicos de la puesta en práctica de un sistema de ventanilla única transfronteriza con miras a preparar un documento general internacional de consulta sobre los aspectos jurídicos de la creación y gestión de una ventanilla única, e informara a la Comisión sobre los progresos logrados en esa labor en su siguiente período de sesiones[29]. La Comisión retiró esta petición en su 42º período de sesiones (2009)[30]. La Comisión tal vez desee recordar también que en su 42º período de sesiones (2009) había pedido a la Secretaría que preparara estudios sobre los documentos electrónicos transferibles y sobre la solución de controversias por vía informática basándose en las propuestas escritas recibidas en preparación del período de sesiones y transmitidas a la Comisión en los documentos A/CN.9/681 y Add.1 y Add.2, y A/CN.9/682, con miras a estudiar la posible labor futura de la Comisión sobre estos temas en un futuro período de sesiones, y que

---

[25] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 307.

[26] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 11 y 48.

[27] Ibíd., párrs. 283 y 284.

[28] Ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17) Part I)), párr. 195.

[29] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párrs. 333 a 338.

[30] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 340.

organizara coloquios sobre estas cuestiones, si los recursos disponibles lo permitían[31].

21. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría (A/CN.9/692) con información actualizada sobre los progresos realizados en la labor del grupo de trabajo conjunto OMA/CNUDMI integrado por expertos jurídicos encargado de la gestión aduanera coordinada incorporando la ventanilla única internacional. La nota contendrá también información sobre los documentos electrónicos transferibles y datos actualizados sobre la evolución reciente del comercio electrónico, con especial atención a los sistemas federados de gestión de identidades y a los pagos electrónicos realizados con dispositivos móviles ("pagos móviles"). La Comisión dispondrá también de una nota de la Secretaría sobre la solución de controversias por vía informática y, en particular, informará sobre el coloquio "Análisis actual de la solución de controversias por vía electrónica y el comercio electrónico mundial", que se ha organizado en Viena los días 29 y 30 de marzo de 2010 conjuntamente con el Instituto de Derecho Mercantil Internacional (A/CN.9/706).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*).

9. Posible labor futura en materia del régimen de la insolvencia

22. El Grupo de Trabajo V de la CNUDMI (Régimen de la Insolvencia), en su 37º período de sesiones (Viena, 9 a 13 de noviembre de 2009) inició un debate preliminar sobre la posible labor futura en materia del régimen de la insolvencia (A/CN.9/686, párrs. 126 a 131). Entre los temas sugeridos para la labor futura se mencionaron: i) un convenio sobre la insolvencia internacional; ii) la responsabilidad de los gerentes y directivos de empresas en situación de insolvencia o al borde de esa situación; iii) la insolvencia de bancos e instituciones financieras; iv) el concepto del centro de los intereses principales de una empresa y los factores importantes para su determinación, así como cuestiones de jurisdicción y reconocimiento; v) la elaboración de una ley modelo basada en la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia y, en particular, en los aspectos internacionales de su tercera parte; vi) la insolvencia soberana; vii) el examen de la promulgación de la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza y el modo de fomentar su adopción por más Estados; y viii) la insolvencia de empresas públicas o estatales. El debate sobre la labor futura prosiguió durante el 38º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 19 a 23 de abril de 2010).

23. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo V sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 38º (A/CN.9/686 y A/CN.9/691, respectivamente).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 75 infra.)

---

[31] Ibíd., párrs. 341 a 343.

10. Posible labor futura en materia de garantías reales

24. En sus períodos de sesiones 14º (Viena, 20 a 24 de octubre de 2008) y 15º (Nueva York, 27 de abril a 1 de mayo de 2009), el Grupo de Trabajo VI de la CNUDMI (Garantías Reales) mantuvo un debate preliminar sobre su futuro programa de trabajo (A/CN.9/667, párr. 141, y A/CN.9/670, párrs. 123 a 126, respectivamente)

25. En su 42º período de sesiones (2009), la Comisión tomó nota con interés de los futuros temas de trabajo examinados por el Grupo de Trabajo, entre los cuales figuraban: i) las garantías reales sobre garantías no abarcadas por el Convenio sobre reglas de derecho sustantivo aplicables a los valores bursátiles que obren en poder de un intermediario[32] del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)[33]; ii) una guía legislativa sobre la inscripción de las garantías en registros generales de garantías reales; iii) una ley modelo sobre las operaciones garantizadas basada en las recomendaciones de la Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas (en adelante, "la Guía"); iv) una guía contractual sobre la financiación garantizada; y v) una guía contractual sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual[34]. En ese período de sesiones, la Comisión convino en que, de disponerse de tiempo, cabría avanzar en la labor preparatoria mediante un debate en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo. La Comisión convino además en que la Secretaría organizara un coloquio internacional a comienzos de 2010 que estuviera abierto a una amplia participación de expertos enviados por las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales y el sector privado. Se convino en general en que, mediante la nota que prepararía la Secretaría, la Comisión estaría en mejores condiciones para examinar y tomar una decisión en su 43º período de sesiones[35] acerca del futuro programa de trabajo del Grupo de Trabajo.

26. En su 17º período de sesiones (Nueva York, 8 a 12 de febrero de 2010), el Grupo de Trabajo entabló un debate preliminar sobre su futuro programa de trabajo. En ese período de sesiones, algunas delegaciones apoyaron el tema de la regulación de la inscripción de las garantías reales y de una ley modelo sobre las operaciones garantizadas basada en las recomendaciones de la Guía. Con respecto a un suplemento de la Guía sobre determinados tipos de garantías no abarcadas por el Convenio sobre reglas de derecho sustantivo aplicables a los valores bursátiles que obren en poder de un intermediario, se observó que esa labor habría de limitarse a los valores bursátiles sin intermediarios, en vista de la labor ya realizada sobre los valores bursátiles con intermediarios por el UNIDROIT y por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. En cuanto a una eventual labor sobre el tema de la concesión de licencias de propiedad intelectual o de un posible

---

[32] El texto del Convenio puede consultarse, desde la fecha del presente documento, en el sitio http://www.unidroit.org/english/conventions/2009intermediatedsecurities/main.htm.

[33] En relación con este Convenio, la Comisión, en la primera parte de su 40º período de sesiones (2007), decidió que se empezara a trabajar en la preparación de un suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, teniendo en cuenta la labor emprendida en esta materia por otras organizaciones, en particular por el UNIDROIT. *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17 (Part I)), párr.160.

[34] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 314 y 318.

[35] Ibíd., párr. 319.

registro internacional de garantías reales sobre propiedad intelectual, se señaló que la labor sobre estos temas habría de coordinarse estrechamente con la OMPI (A/CN.9/689, párr. 61).

27. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 42º período de sesiones (2009)[36], del 1 al 3 de marzo de 2010 se celebró en Viena un coloquio internacional sobre las operaciones garantizadas. La finalidad del coloquio era recabar las opiniones y el asesoramiento de expertos acerca de una posible labor futura en materia de garantías reales. Unos 100 expertos enviados por gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado participaron en ese coloquio de tres días de duración, cuyas deliberaciones sirvieron de base para la nota preparada por la Secretaría respecto de la labor futura en materia de garantías reales.

28. La Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de garantías reales (A/CN.9/702/ y Add.1).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 74 *infra*.)

11. Posible labor futura en materia de microfinanciación

29. En el 42º período de sesiones de la Comisión (2009), se sugirió que tal vez sería oportuno que la CNUDMI estudiara la práctica de la microfinanciación para determinar si convendría adoptar un marco legal y reglamentario que ampare y fomente el desarrollo del sector de la microfinanciación a fin de que este sector pueda proseguir su desarrollo, conforme a su finalidad, que es la de prestar servicios financieros abiertos con fines de desarrollo. Tras deliberar, la Comisión pidió a la Secretaría que, de disponerse de recursos, preparara un estudio detallado en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones legales y reglamentarias planteadas por la práctica de la microfinanciación, además de propuestas sobre la forma y la naturaleza de un eventual documento de consulta que la Comisión tal vez deseara preparar en el futuro para prestar asistencia al legislador y a otros órganos rectores competentes en diversas partes del mundo a fin de establecer un marco jurídico favorable para la microfinanciación. La Comisión pidió a la Secretaría que estudiara, conjuntamente con expertos y con la colaboración de otras organizaciones interesadas, los preparativos para llevar a cabo ese estudio, según convenga[37].

30. En su 43º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría en la que figurará el estudio y las propuestas que se han solicitado (A/CN.9/698).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar ese tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

31. La Comisión tal vez desee recordar que en su 28º período de sesiones, celebrado en 1995, aprobó un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D (actualmente denominado Comité sobre el Arbitraje) de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de

---

[36] Ibíd.

[37] Ibíd., párrs. 432 y 433.

la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958[38] (la "Convención de Nueva York")[39]. En su 41º período de sesiones (2008), la Comisión examinó un informe escrito sobre el proyecto, que abarcaba la aplicación de la Convención de Nueva York por parte de los Estados, su interpretación y aplicación, y los requisitos y procedimientos que los Estados habían instaurado para la ejecución de una sentencia dictada en virtud de la Convención, informe que se basaba en las respuestas recibidas de 108 Estados partes en la Convención (A/CN.9/656 y Add.1)[40].

32. En ese período de sesiones, la Comisión expresó su beneplácito por las recomendaciones y conclusiones que contenía el informe y señaló que ponían de relieve esferas en las que posiblemente fuera necesario realizar una labor complementaria para mejorar la interpretación uniforme y la aplicación efectiva de la Convención de Nueva York. La Comisión convino en que era preciso iniciar trabajos para eliminar o limitar el efecto de la falta de armonía jurídica en ese ámbito. La Comisión fue, en general, de la opinión de que el resultado de ese proyecto debería plasmarse en la elaboración de una guía para la promulgación de la Convención de Nueva York, con miras a promover la interpretación y aplicación uniformes de la Convención, evitando así la incertidumbre resultante de su aplicación deficiente o parcial y limitando el riesgo de que la práctica de los Estados se apartara del espíritu de la Convención. La Comisión pidió a la Secretaría que estudiara la viabilidad de preparar una guía de esa índole[41]. La Comisión pidió también a la Secretaría que publicara en el sitio de la CNUDMI en Internet la información reunida durante la ejecución del proyecto, en el idioma en que se hubiera recibido, e instó a los Estados a que proporcionaran a la Secretaría información actualizada a fin de asegurarse de que los datos publicados en el sitio de la CNUDMI en Internet eran exactos[42]. Además, la Comisión convino en que, en la medida en que lo permitieran los recursos, las actividades que realizaba la Secretaría en el contexto de su programa de asistencia técnica podrían incluir provechosamente la difusión de información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York, que sería de utilidad para complementar otras actividades realizadas en apoyo de dicha Convención[43].

33. En su 42º período de sesiones (2009), la Secretaría presentará a la Comisión un informe verbal sobre el proyecto. La Comisión convino en que se presentara, en un futuro período de sesiones de la Comisión, una exposición más detallada sobre los progresos realizados en relación con el proyecto. En vista de los rasgos comunes que se señalaron entre la labor de la Comisión y de la Cámara de Comercio Internacional, la Comisión expresó el deseo de que en el futuro se buscaran nuevas

---

[38] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, Núm. 4739.

[39] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/50/17), párrs. 401 a 404.

[40] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párrs. 353 a 360.

[41] Ibíd., párr. 355.

[42] Ibíd., párr. 356.

[43] Ibíd., párr. 360.

oportunidades para emprender una labor conjunta. Se alentó a la Secretaría a que preparara nuevas iniciativas a este respecto[44].

34. Durante el 43º período de sesiones de la Comisión, la Secretaría presentará un informe verbal sobre los progresos realizados.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar ese tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa

35. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 42º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI y el sitio de la CNUDMI en Internet (A/CN.9/695 y las adiciones que sean necesarias).

36. La Comisión dispondrá también de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que lleva a cabo (A/CN.9/693).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

14. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación uniforme de los textos jurídicos de la CNUDMI

a) Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

37. En su 21º período de sesiones (1988), la Comisión decidió establecer un sistema para la recopilación y difusión de sentencias y laudos arbitrales basados en las convenciones, convenios y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión, denominado "Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)"[45]. La finalidad del sistema es promover el conocimiento internacional de esos textos jurídicos para facilitar la labor de los jueces, árbitros, abogados, partes en operaciones comerciales y otras personas interesadas a fin de que tengan en cuenta las sentencias y los laudos relacionados con esos textos al resolver las cuestiones que entren en su ámbito y para promover la interpretación y la aplicación uniformes de esos textos. Este sistema ha contado con una red de corresponsales nacionales designados por los Estados que son partes en una convención dimanante de la labor de la Comisión o que han promulgado legislación basada en una ley modelo de la CNUDMI. Desde el establecimiento del sistema CLOUT, la Secretaría ha informado periódicamente a la Comisión sobre la evolución del sistema.

38. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la evolución del sistema CLOUT (A/CN.9/696).

b) Resúmenes de jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI

39. En su 34º período de sesiones (2001), la Comisión examinó una nota de la Secretaría (A/CN.9/498) en la que la Secretaría informó a la Comisión de que, desde

---

[44] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 360 y 361.

[45] Ibíd., *Cuadragésimo tercer periodo de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/43/17), párrs. 98 a 109.*

que se estableció el sistema CLOUT, se habían notificado 393 casos, de los cuales más de 250 se referían a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ("la Convención sobre la Compraventa")[46]. Al haberse observado diferencias en la interpretación de la Convención sobre la Compraventa, los usuarios del sistema CLOUT sugirieron que se diera orientación y asesoramiento apropiados para fomentar una interpretación más uniforme de la Convención. Se consideró que una forma de dar esa orientación y ese asesoramiento sería la preparación de un resumen analítico de casos judiciales y arbitrales, en el que se analizaran las tendencias en la interpretación. En la misma nota, se estimó que las razones por las que la Comisión pudiera desear adoptar medidas para fomentar la interpretación uniforme de la Convención sobre la Compraventa eran aplicables del mismo modo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (en adelante, "la Ley Modelo sobre el Arbitraje")[47]. Tras deliberar, la Comisión pidió a la Secretaría que redactara un resumen analítico de la jurisprudencia registrada en relación con la Convención sobre la Compraventa y que, para ello, se sirviera de la red de corresponsales nacionales del sistema CLOUT, evitando siempre criticar las sentencias de los tribunales nacionales[48]. En su 35º período de sesiones (2002), la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un resumen de jurisprudencia relacionada con la Ley Modelo sobre el Arbitraje[49].

40. Desde 2004, la Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión sobre la evolución de la labor sobre ambos resúmenes de jurisprudencia[50], y se ha señalado en particular que en diciembre de 2004[51] se publicó la primera edición del resumen de jurisprudencia relativo a la Convención sobre la Compraventa y que en 2008[52] se publicó su segunda edición. En sus resoluciones, la Asamblea General ha venido reiterando su apoyo de la labor relativa a estos resúmenes[53].

41. En su 43º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría (A/CN.9/696) (véase el párrafo 38 *supra*). En esa nota, la Secretaría remitirá también a la labor de preparación de la tercera edición del resumen de jurisprudencia relativo a la Convención sobre la Compraventa y del resumen de jurisprudencia relativo a la Ley Modelo sobre el Arbitraje.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*).

---

[46] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, Núm. 25567.

[47] Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.08.V.4.

[48] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* y corrección (A/56/17 y Corr.3), párrs. 386 a 395.

[49] Ibíd., *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/57/17), párr. 243.

[50] Ibíd., *sexagésimo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/60/17, párr. 194; ibíd., *Sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/61/17), párr. 226; ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones*, *Suplemento Núm. 17* (A/62/17 (Part I)), párr. 220; ibíd., s*exagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 367; e ibíd., s*exagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 373.

[51] A/CN.9/SER.C/DIGEST/CISG, que puede consultarse en el sitio http://www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.htlml.

[52] Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.08.V.15. Disponible en el sitio http://www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.html.

[53] Resoluciones 59/39, párr. 13; 60/20, párr. 13; 61/32, párr. 15; 62/64, párr. 14; 63/120, párr. 18; y 64/111, párr. 21.

15. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

42. En su 43º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelo dimanantes de la labor que ha realizado hasta la fecha, y referente también al estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/694).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase, el párrafo 76 *infra*.)

16. Métodos de trabajo de la CNUDMI

43. En la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión dispuso de un documento con observaciones y propuestas de Francia sobre la cuestión de los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/635), y procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre dichas observaciones y propuestas. En ese período de sesiones se acordó insertar la cuestión de los métodos de trabajo, como tema concreto, en el programa de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007). A fin de facilitar las consultas oficiosas entre todos los Estados interesados, se pidió a la Secretaría que preparara una compilación de las normas y prácticas de procedimiento establecidas en sus resoluciones por la propia CNUDMI o por la Asamblea General con respecto a la labor de la Comisión. Se pidió asimismo a la Secretaría que adoptara las disposiciones necesarias, en la medida en que lo permitieran los recursos, para que los representantes de todos los Estados interesados se reunieran el día antes de la apertura de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión y, de ser posible, durante la continuación de ese período propiamente dicho[54].

44. En la continuación de su 40º período de sesiones, la Comisión estudió el tema de sus propios métodos de trabajo basándose para ello en las observaciones y propuestas que a este respecto había presentado Francia (A/CN.9/635), en las observaciones de los Estados Unidos sobre el mismo tema (A/CN.9/639) y en la nota solicitada a la Secretaría respecto de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/638 y Add.1 a Add.6). Se informó a la Comisión acerca de las consultas oficiosas celebradas el 7 de diciembre de 2007 entre representantes de todos los Estados interesados acerca de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión. En ese período de sesiones, la Comisión convino en lo siguiente: i) todo futuro examen de este tema debería basarse en las deliberaciones mantenidas anteriormente al respecto en la Comisión, así como en las observaciones presentadas por Francia y los Estados Unidos (A/CN.9/635 y A/CN.9/639, respectivamente), y también en la nota elaborada por la Secretaría (A/CN.9/638 y sus adiciones), que, según se estimaba, ofrecía un panorama histórico particularmente importante sobre el establecimiento y la evolución de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la CNUDMI; ii) debería encomendarse a la Secretaría la preparación de un documento de trabajo en el que se describieran las prácticas actualmente seguidas por la Comisión en la aplicación de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo, especialmente

---

[54] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17) (Part I)), párrs. 234 a 241.

en lo relativo a la adopción de decisiones y a la participación de entidades no estatales en la labor de la CNUDMI, con un análisis de la información pertinente de su nota anterior (A/CN.9/638 y sus adiciones); este documento de trabajo se utilizaría en las futuras deliberaciones que se celebraran sobre el tema en el marco de la Comisión, tanto en contextos oficiales como oficiosos. Quedó entendido que, cuando procediera, la Secretaría formularía observaciones acerca de las reglas de procedimiento y de los métodos de trabajo de que debiera ocuparse la Comisión; iii) la Secretaría debería distribuir el documento de trabajo entre todos los Estados para que formularan observaciones y, posteriormente, recopilar los comentarios que recibiera de los Estados al respecto; iv) en la medida de lo posible, antes de que diera comienzo el 41º período de sesiones de la Comisión, deberían celebrarse consultas oficiosas entre todos los Estados interesados; y v) si se dispusiera de tiempo suficiente, convendría que el documento de trabajo se examinara ya en el 41º período de sesiones de la Comisión[55].

45. En su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión dispuso de una nota de la Secretaría en la que se describían las prácticas seguidas actualmente por la Comisión en lo que se refiere a la adopción de decisiones, a la situación de los observadores en las reuniones de la CNUDMI y a la labor preparatoria de la Secretaría (A/CN.9/653). En ese período de sesiones, la Comisión dispuso también de una nota de la Secretaría en la que se recopilaban las observaciones sobre la nota recibidas por la Secretaría (A/CN.9/653) antes del 41º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/660 y Add.1 a Add.5). La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un anteproyecto de documento de consulta, basándose en su nota anterior (A/CN.9/653), destinado a los presidentes de los distintos órganos, a los delegados y observadores y a la propia Secretaría. Quedó entendido que habría que dar al documento de consulta un carácter en cierto modo más normativo que el que tenía el documento A/CN.9/653. Aunque las más de las veces se utilizó el término "directrices" para describir el futuro documento de consulta, no se adoptó ninguna decisión sobre la forma que dicho documento debería finalmente revestir. Se pidió a la Secretaría que distribuyera entre los Estados y las organizaciones internacionales interesadas el proyecto de documento de consulta, para que formularan observaciones, y que preparara una recopilación de las observaciones recibidas con objeto de que la Comisión las examinara en su 42º período de sesiones. Sin perjuicio de otros tipos de consultas, la Comisión decidió destinar dos días, al principio de su 42º período de sesiones, al examen del proyecto de documento de consulta en reuniones oficiosas que contarían con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas[56].

46. En su 42º período de sesiones (2009), la Comisión dispuso de una nota de la Secretaría que contenía el anteproyecto de un documento de consulta (A/CN.9/676), la recopilación de observaciones recibidas por la Secretaría sobre los métodos de trabajo (A/CN.9/676/Add.1 a Add.9), y una propuesta de Francia (A/CN.9/680) con sugerencias de revisión del documento de consulta A/CN.9/676. Conforme a lo que solicitó en su 41º período de sesiones, la Comisión dedicó los dos primeros días de su 42º período de sesiones a consultas oficiosas sobre el tema de los métodos de trabajo. Las deliberaciones del pleno se basaron en el documento A/CN.9/676. La

---

[55] Ibíd., (A/62/17 (Part II)), párrs. 101 a 107.

[56] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párrs. 373 a 381.

Comisión aprobó algunas revisiones del documento y aplazó el examen de otras revisiones sugeridas sobre las que no se pudo llegar a un acuerdo. La Comisión aplazó también el examen de las partes del documento que, por falta de tiempo, no pudo examinar en ese período de sesiones[57].

47. En su 43º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría con un proyecto revisado de documento de consulta (A/CN.9/697 y las adiciones necesarias).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase, el párrafo 76 *infra*.)

17. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

48. En su 43º período de sesiones, la Comisión recibirá un informe verbal de la Secretaría que contendrá un breve resumen de las actividades que han venido realizando las organizaciones internacionales con el fin de armonizar el derecho mercantil internacional (A/CN.9/707).

b) Informes de otras organizaciones internacionales

49. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y sobre posibles medios para reforzar la cooperación.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

18. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional

50. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión tomó nota de la resolución 62/70 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En particular, la Comisión tomó nota de que, en el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea General invitaba a la Comisión a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En ese período de sesiones, la Comisión decidió insertar en el programa para su 41º período de sesiones el tema titulado "Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional", e invitó a todos los Estados miembros de la CNUDMI, así como a los observadores, a que, durante el período de sesiones, procedieran a un intercambio de opiniones sobre este tema del programa[58].

51. En sus períodos de sesiones 41º y 42º, celebrados en 2008 y 2009, la Comisión, tal como le había pedido la Asamblea General, en sus resoluciones 62/70 y 63/128, le presentó las observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho a escala nacional e internacional a través de su

---

[57] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 379 a 397.

[58] Ibíd., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/62/17 (Part II)), párrs. 111 a 113.

informe anual[59]. En su 42º período de sesiones, la Comisión tomó nota además de que, en los párrafos 4 y 6 de la resolución 63/128, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que abordara sistemáticamente en sus actividades los aspectos relacionados con el estado de derecho, y alentó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorgaran alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. A este respecto, la Comisión reiteró su preocupación de que la falta de recursos suficientes pudiera poner en peligro el éxito de la continuación de su programa de asistencia técnica para la reforma del derecho interno. Por consiguiente, recordó sus solicitudes de que se asignaran más recursos para hacer frente al aumento de la demanda de asistencia técnica para la aplicación del derecho mercantil internacional por parte de los países en desarrollo y de los países con economías en transición[60].

52. En su 43º período de sesiones, la Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución 64/116 de la Asamblea General sobre el estado de derecho a nivel nacional e internacional. En particular, en el párrafo 9 de esa resolución, la Asamblea General invitó a la Comisión (y a la Corte Internacional de Justicia, así como a la Comisión de Derecho Internacional), a que siguieran formulando observaciones, en sus respectivos informes para la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. La Comisión tal vez desee también tomar nota de que, en el párrafo 12 de la misma resolución, la Asamblea General decidió que el debate sobre el tema del programa relativo al estado de derecho que se celebrara en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2010, se centrara en el subtema "Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional". La Sexta Comisión llegó al entendimiento[61] de que en las observaciones relativas a este subtema se abordaran, entre otras cosas, la legislación y las prácticas en relación con la aplicación e interpretación del derecho internacional a nivel nacional, el reforzamiento y la mejora de la coordinación y coherencia de la asistencia técnica y la formación de capacidad en ese ámbito, los mecanismos y criterios para evaluar la eficacia de esa asistencia, las maneras de promover la cohesión entre los donantes y las perspectivas de los Estados receptores. Por consiguiente, la Comisión tal vez desee decidir tratar específicamente esos aspectos en las observaciones que presente a la Asamblea General.

53. La Comisión tal vez desee también señalar a sus Estados miembros y observadores el subtema titulado "El estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto", que previsiblemente la Asamblea General examinará en su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, en el marco del tema del programa relativo al estado de derecho[62]. La Sexta Comisión llegó al entendimiento[63] de que en las observaciones que puedan formularse sobre este subtema se aborden, entre otras cosas, la función y el futuro de los mecanismos nacionales e internacionales de justicia de transición y rendición

---

[59] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 386; e ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 413 a 419.

[60] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 413 y 418.

[61] Véase la nota del Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/63/L.23), párr. 3.

[62] Véase la resolución 63/128 de la Asamblea General, párr. 10.

[63] Véase la nota del Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/63/L.23), párr. 4.

de cuentas, y los sistemas informales de justicia. La Comisión tal vez desee tomar nota de la pertinencia de su labor, en particular en los ámbitos del arbitraje y la conciliación y de la contratación pública, así como de la posible labor futura en materia de microfinanciación, en la reconstrucción posterior a conflictos en general y en algunos aspectos concretos determinados por la Sexta Comisión en el marco de este subtema. La Comisión tal vez desee también invitar a sus Estados miembros y observadores, al igual que hizo en su anterior período de sesiones[64], a que formularan observaciones por escrito o verbalmente sobre la función de la CNUDMI en el contexto pertinente para plasmarlas en el informe que presente a la Asamblea General en 2011. (En el 43º período de sesiones de la Comisión se distribuirán copias de la resolución 64/116 y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/64/451).)

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

19. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado

54. Se presentará un informe verbal sobre el 17º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis, así como sobre el Segundo Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado de Madrid.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

20. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

55. La Comisión quizá desee tomar nota de las dos resoluciones de la Asamblea General siguientes, que fueron adoptadas por recomendación de la Sexta Comisión: la resolución 64/111 relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones, y la resolución 64/112, relativa a la Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. En el 43º período de sesiones de la Comisión se distribuirán copias de esas resoluciones y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/64/447).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

21. Otros asuntos

56. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión.

57. La Secretaría expondrá verbalmente a la Comisión un informe sobre los resultados de la evaluación realizada por la CNUDMI en su 42º período de sesiones sobre la función de la Secretaría consistente en facilitar la labor de la Comisión.

---

[64] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párr. 420.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

22. Lugar y fecha de futuras reuniones

44º período de sesiones de la Comisión

58. El 44º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga la duración máxima prevista de cuatro semanas y se celebre entre el 27 de junio y el 22 de julio de 2011.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

59. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo podría asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones[65].

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 44º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

60. El 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 11 al 15 de octubre de 2010, y su 20º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 11 al 15 de abril de 2011.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

61. El 53º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 4 al 8 de octubre de 2010, y su 54º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 7 al 11 de febrero de 2011.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

62. A reserva de lo que decida la Comisión sobre la labor futura en materia de comercio electrónico (véanse los párrafos 20 y 21 *supra*), el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo se podría celebrar en Viena del 6 al 10 de diciembre de 2010, y el 46º período de sesiones se podría celebrar en Nueva York del 14 al 18 de mayo de 2011.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

63. A reserva de lo que decida la Comisión sobre la labor futura relativa al régimen de la insolvencia (véanse los párrafos 22 y 23 *supra*), el 39º período de

---

[65] Ibíd., *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/58/17), párr. 275.

sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 1 al 5 de noviembre de 2010, y su 40º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 16 al 20 de mayo de 2011.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

64. A reserva de lo que decida la Comisión sobre la labor futura en materia de garantías reales (véanse los párrafos 24 a 28 *supra*), el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 8 al 12 de noviembre de 2010, y su 19º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 14 al 18 de febrero de 2011.

Tiempo suplementario

65. Se han adoptado disposiciones provisionales para la organización de dos períodos de sesiones de una semana de duración: uno en Viena del 13 al 17 de diciembre de 2010, y otro en Nueva York del 23 al 27 de mayo de 2011. Este período se podría destinar a cubrir la necesidad de un período de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) o de otro grupo de trabajo, en función de sus respectivas necesidades y a reserva de lo que decida la Comisión al respecto.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2011, después del 44º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

66. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 17 al 21 de octubre de 2011.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

67. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 55º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 5 al 9 de septiembre de 2011.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

68. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 12 al 16 de diciembre de 2011.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

69. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 10 al 14 de octubre de 2011.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

70. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 41º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

71. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 12 al 16 de septiembre de 2011.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 76 *infra*.)

23. Aprobación del informe de la Comisión

72. En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. De conformidad con una decisión adoptada por la Sexta Comisión[66], el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargará de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véanse los párrafos 73 a 75 y 78 *infra*.)

III. Calendario de reuniones y documentación

73. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique la semana del 21 al 25 de junio de 2010 al examen del tema 4 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre este tema del programa y de la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI puede tener lugar una vez que la Comisión haya concluido el examen del tema 4 del programa.

74. La Secretaría recomienda que la Comisión que del 28 al 30 de junio examine los temas 5 y 10 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre estos temas del programa y del Suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas relativo a las Garantías Reales constituidas sobre Propiedad Intelectual puede tener lugar una vez que la Comisión haya concluido el examen de estos temas del programa.

75. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 1 y 2 de julio al examen de los temas 6 y 9 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre estos temas del programa y de la tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia, referente al tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia, puede tener lugar una vez que la Comisión haya concluido el examen de estos temas del programa.

76. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 6 y 7 de julio al examen de los temas 7, 8 y 11 a 22 del programa.

---

[66] Ibíd., *vigésimo tercer período de sesiones, anexos* , tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

77. No se celebrarán reuniones formales el lunes 5 de julio (día feriado oficial) ni el jueves 8 de julio de 2010, y la Secretaría aprovechará ambos días para preparar las partes restantes del proyecto de informe (véanse los párrafos 73 a 75 *supra*), que se someterán a la adopción de la Comisión el viernes 9 de julio de 2010.

78. Se recomienda que la Comisión adopte el viernes 9 de julio de 2010 las partes restantes del informe sobre el período de sesiones (véanse los párrafos 73 a 75 *supra*).

79. Convendría señalar que las anteriores recomendaciones sobre la programación de las reuniones tienen la finalidad de ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; al final, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

80. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 21 de junio, en que la sesión de la mañana dará comienzo a las 10.30 horas.

81. Los documentos de la CNUDMI se insertan en el sitio de la Comisión en Internet (http://www.uncitral.org/) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 43º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada a dicho período de sesiones, concretamente en la sección “Commission Sessions” (en la versión española, “Períodos de sesiones de la Comisión”, en “Documentos de trabajo de la Comisión y de los grupos de trabajo” del sitio de la CNUDMI en Internet (http://www.uncitral.org/).